

ID: 924

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **PIEDRAFITA**

108/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE MODREIRO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MODREIRO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	8 . 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

44

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Montes del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MODREIRO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MODREIRO", expediente número 108/76, del Ayuntamiento de Piedrafita, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MODREIRO", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.) Que con fecha 24 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación 108/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de julio de 1976, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Piedrafita, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "MODREIRO", de 44 has, sito en la parroquia de Padornelo; b) Certificación de Inventario de Montes Municipales, relativo al monte "MODREIRO"; c) Certificación de Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE MODREIRO", de la parroquia de Padornelo, del Ayuntamiento de Piedrafita, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de julio de 1976, se acordó la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados, de la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 204, correspondiente al día 4 de septiembre de 1976, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedrafita, según certificación del Secretario del mismo, de 24 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "MODREIRO", no figura en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertenente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legislación para ello,-

habiéndose formulando la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos IO y II de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y IO y IS de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, en su artículo II y el artículo Iº de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté o instituida formalmente en etidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MODREIRO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Piedrafita, como por la Administración prestel, y en tal concepto fue consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos anteriores, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores. Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MODREIRO", como se describe en el expediente IO8/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Modreiro, parroquia de Padornelo, ayuntamiento de Piedrafita.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Juan Carlos

Verde

R. J.

M. J.

Humana

Jueves

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	8.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de MODREIRO está situado al N. del pueblo y sus fincas particulares, entre éstas y los altos de Sierra del Piornal. Es bastante accidentado en la falda, con pendientes más suaves en la parte alta, y altitudes comprendidas entre los 1.100 y 1.328 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servidumbre desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

44 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Fojos.

E.- Monte y término de Mata.

S.- Rio Navia, dividiendo con términos de Coterces y de Villarín de Monte y Teixoeiras.

O.- Término y monte de Busnullan y Temple.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	45	8.4	1
Ref.º Índice	3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.			
		El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N. en marco do Modreiro, donde concurren con este monte los de Busnullan y Temple, de Villaverde y de Fojos. Dividiendo con este último baja en dirección S.E. por un camino por la loma de arriba dos Fedos hasta llegar a Os Fedos, donde empieza a limitar con monte de Mata, con el que sigue bajando en la misma dirección hasta llegar al río Navia por Pena da Uoriga. Desde aquí sigue por el río Navia aguas arriba, primero dividiendo con términos de Coterces y después con términos de Villarín do Monte y de Teixosiras hasta llegar cerca de este pueblo a Ponte das Valiñas, desde donde sube en dirección S.-N. por una vaguada dividiendo con términos de Busnullan y Temple hasta Chao de Modreiro y de aquí dividiendo con monte hasta Marco de Modreiro, donde se comenzó.			
	3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES			
		El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta			

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	8.4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

335

que tambien exista paraelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinda parcial en tal colindancia con particulares.

Término de Los Nogales

LU	45	8.4	1
----	----	-----	---

